SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00003174

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses para las emisiones de largo plazo, y de forma mensual para el caso de las emisiones de corto plazo.

Que la compañía **INVESTEAM S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. **2019.G.01.002802**.

Que mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2019-00038802 del 12 de diciembre de 2019** se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INVESTEAM S.A.** por el monto de hasta **USD $4'000.000,00**, amparada con garantía general y garantía específica consistente en la Fianza Solidaria otorgada por la compañía Summa Proyectos C.A., inscribiéndose dichos valores bajo el No. **2019.G.02.002803**.

Que la compañía **ESTUDIO JURÍICO PANDZIC & ASOCIADOS.**, en calidad de representante de los obligacionistas de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INVESTEAM S.A.,** remitió el informe de gestión final con fecha de corte 31 de diciembre de 2024 de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2019-00038802 del 12 de diciembre de 2019**, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que la compañía **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**, en calidad de Agente Pagador certificó el **31 de diciembre de 2024** que la compañía **INVESTEAM S.A.** ha cancelado en su totalidad los valores, de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2019-00038802 del 12 de diciembre de 2019.**

Que mediante memorando No. **SCVS-INMV-DNC-2025-0037-M del 13 de febrero de 2025**, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. **SCVS-INMV-DNC-2025-064 del 11 de febrero de 2025**, en el que se concluyó que: "*Del análisis a la documentación presentada por las compañías "INVESTEAM S.A."; en su calidad de Agente Pagador "Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A."; y, el Representante de los Obligacionistas "Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.", respecto de la primera emisión de obligaciones de largo plazo aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00038802 de diciembre 12 del 2019, por un monto autorizado de $ 4.000.000,00, y colocada en su totalidad de forma desmaterializada, con clase A y B, a un plazo de 1440 y 1800 días, con tasa de interés de 8,00%, amparada con garantía general y específica, bajo las características establecidas en el prospecto de oferta pública, se determina que ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores*."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0053 de fecha 7 de febrero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **INVESTEAM S.A.** cuya oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** fue aprobada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2019-00038802 del 12 de diciembre de 2019** por el monto de hasta **USD $4'000.000,00** amparada con garantía general y garantía específica (consistente en la Fianza Solidaria otorgada por la compañía Summa Proyectos C.A), la cual ha sido cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **INVESTEAM S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **INVESTEAM S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. **2019.G.02.002803**, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **27 de febrero de 2025.**

Firmado electrónicamente por:
JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/MMRA
Exp. 117103
RUC 0992378042001
Trámite No. 639-0057-25